



## **RESOLUCIÓN DE DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE VACANTES NUMERO \_/2010, PARA LA PROVISIÓN UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA EN LA DIVISIÓN DE PERSONAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS**

Vacante puesto de trabajo en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA**

El que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

El presente concurso específico de méritos se publicará en la Orden General.

#### **2.- CONTENIDO DEL PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de este puesto de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden Ministerial de 1 de Julio de 2005, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía.



### **3.- SISTEMA DE PROVISION**

El puesto de trabajo se proveerá mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACION**

Primero. Podrán participar los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la escala que para el puesto de trabajo se indica en el Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

### **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad policial en que estén destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

### **6.- ACREDITACIÓN DE MERITOS**

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.



La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la certificación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la certificación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46.

Por los jefes de los órganos centrales y periféricos se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con la actividad llevada a cabo en los servicios prestados y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (párrafo 2º, télex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

## **7.- VALORACIÓN DE MERITOS**

Los méritos se evaluarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Subdirección General de Recursos Humanos, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de Asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

### **A) Generales**

#### **Valoración del desempeño de un puesto de trabajo**

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de Jefe de Sección Técnica (anteriormente Jefe de Sección Administrativa o Técnica) u otro singularizado, de gestión y nivel superior, en el área de personal, 0,50 puntos cada semestre completo hasta un máximo de 3 puntos.

Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2 puntos

#### **Valoración de actividades**

Por cada año de servicio en actividades de gestión, en el área de personal, y en la Escala Ejecutiva, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.



## **Valoración de la plantilla de destino**

Por estar destinado con carácter definitivo en la plantilla del puesto solicitado, 1 punto.

## **B) Específicos**

### **Cursos de formación y perfeccionamiento**

Por la superación de cursos impartidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, en la Escala Ejecutiva, relacionados con el área de gestión de personal, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

### **Titulaciones, diplomas, publicaciones, etc.**

Los méritos alegados por los concursantes, entre los que figurarán las titulaciones, jornadas, seminarios, publicaciones, ponencias, estudios, actividades docentes, etc., que pongan de manifiesto la existencia de conocimientos adecuados al puesto de trabajo solicitado, serán acreditados documentalmente. Se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos.

## **C) Exclusiones**

No podrán ser designados para el puesto convocado y por tanto serán excluidos de la selección, los peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos entre el total de los méritos relacionados anteriormente.

## **D) Antigüedad**

Por cada año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, 0,05 hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de servicio en la Escala Ejecutiva, 0,05 hasta un máximo de 1 punto.

## **8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

El puesto de trabajo se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria



pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

## **9.- RESOLUCIÓN**

El concurso, designando al adjudicatario del puesto convocado, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

### ANEXO I

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO Y SEDE DEL ORGANO DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA Y CATEGORÍA FUNCIONARIOS	NUMERO VACANTE
A2820	1	Jefe de Sección Técnica. Area de Documentación y Expediente Personal. División de Personal	W1P0000 MADRID	25	9.087,84 €	Escala Ejecutiva	